BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2717 | Buenos Aires, Martes 14 de Octubre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad...... '

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 3 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una pàgina toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año................................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando un gasto de papel para la Direccion de Correos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros:—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos á adquirir en Alemania, doscientas resmas de papel filigranado, para la impresión de estampillas postales, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado cada resma ($ 2.25 o/s)

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 2, It. 3, Pda. 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3 Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, redúzcase por la misma á moneda de curso legal la cantidad á que se refiere el artículo 1º, y archívese el expediente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Chemitz (Sajonia).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese Cónsul en Chemitz (Reino de Sajonia) á don Federico Landgraft.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése el Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo permiso para instalar tanques de petróleo en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la presentación de los señores Arthur Holland y Cia., solicitando autorización para instalar en el Puerto de la Capital, depósitos para petróleo; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que persiguiendo los propósitos manifestados en el Decreto de fecha 3 del corriente, (concesión Colonial Oil Company de New Jersey) además de conveniencias positivas que existen para que se acuerde este pedido, con él se evita todo monopolio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Arthur Holland y Cia., permiso para instalar tanques para almacenamiento de productos de petróleo y efectuar las demás construcciones que sean necesarias para las operaciones de carga y descarga de los mismos y para su envase en el Puerto de la Capital. Estas instalaciones se ubicarán en el costado Sud de la Dársena Norte en el punto señalado con la letra C, en el plano acompañado, de conformidad con la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Art. 2º El presente permiso revestirá carácter provisorio y el Poder Ejecutivo podrá dejarlo sin efecto dentro de los seis meses después de notificado, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ninguna especie, siendo también entendido que el levantamiento y remoción de las instalaciones se hará por los consesionarios, de su exclusiva cuenta.

Art. 3º Una vez que hayan sido construidos por el Gobierno los diques para inflamables aprobados por la Ley N°. 4051, los concesionarios transladarán sus instalaciones á los mismos, ocupando el sitio que les sea indicado por el Poder Ejecutivo y pagando los derechos que el Gobierno establezca, para los que ocupen los terrenos de dichas obras, además de los impuestos y gravámenes que correspondan.

Art. 4º Queda autorizada la razón social Arthur Holland y Cia. para hacer entrar sus buques á la Dársena Norte y amarrar los mismos á los costados Sur ó Este de ésta, con el fin de cargar ó descargar los productos de petróleo, y á colocar las cañerías necesarias desde este punto hasta sus instalaciones y el costado del Dique Nº. 4, como asimismo para efectuar las comunicaciones ferrocarrileras y carreteras necesarias, todo de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital y con los reglamentos y disposiciones vigentes, así como también con las instrucciones que imparta la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 5º Los tanques estarán separados unos de otros por una pared de ladrillos ó cemento armado del espesor y la altura necesaria que determine la Oficina de Movimiento, de manera que el espacio entre las paredes que los circundan, puedan recibir el contenido de cada tanque, y en caso de rotura ó incendio, el petróleo no salga de su propio recinto, facilitando así su aislamiento.

Art. 6º cada tanque estará provisto de los pararayos necesarios para alejar todo peligro, y de aparatos y contadores indispensables, para apreciar la cantidad de petróleo ingresado y extraido.

El piso de debajo de los tanques será de cemento.

Art. 7º La Aduana de la Capital y la Prefectura General de Puertos y Resguardos, fiscalizarán todas las operaciones que se efectúen en los tanques y depósitos de los productos de petróleo, por medio del

personal que juzguen necesario, el que será costeado por los concesionarios

Art. 8° La responsabilidad de los concesionarios se regirá por los reglamentos del puerto y las leyes concernientes.

Art. 9° Además de los derechos de importación, eslingaje, almacenaje, etc., que establezcan las leyes en vigor ó las que en lo sucesivo se dictasen, los concesionarios abonarán un peso oro por metro cuadrado y por año, en concepto de arrendamiento de los terrenos de hecho ocupados y usados por ellos. El área de los terrenos fiscales, ocupados por los concesionarios, no podrá exceder de (6000) seis mil metros cuadrados en dos ó más secciones.

Art. 10. En el caso de que el Gobierno resolviera usar el petróleo como combustible, los concesionarios estarán obligados á suministrar la cantidad necesaria, cobrando por ella su costo más un (5 %) cinco por ciento como comisión.

Para establecer el costo, en este caso, se tomará en cuenta el precio cotizado en Nueva York en el dia de la entrega, agregando á este precio el flete y eslingaje.

Art. 11. El kerosene que pase por estas instalaciones, no podrá ser entregado al consumo mientras no haya sido analizado á los efectos de comprobar su grado de combustibilidad, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 12. Los concesionarios presentarán á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para su consideración, dentro del término de tres meses, los planos detallados y especificaciones de las instalaciones á efectuarse, planos que serán sometidos por ésta, á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 13. Los concesionarios depositarán en el Banco de la Nación á la orden del Poder Ejecutivo, la cantidad de ($ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional en efectivo ó en titulos, como garantia del fiel cumplimiento de la concesión, la cual será devuelta á los concesionarios cuando la instalación se encuentre terminada y en funcionamiento.

Si dentro de un año después de aprobado los planos, la instalación no se hubiere terminado y dado comienzo la importación y venta de petróleo, la concesión será considerada nula, y la suma depositada quedará á beneficio del Poder Ejecutivo sin lugar á reclamo de ningún género.

Art. 14. Comuniquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando á una Compañia de Vapores para efectuar operaciones de carga y descarga en la Rada.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la presentación del señor Cónsul Argentino en La Rochelle, pidiendo á nombre de la Compañia de Navegación del Pacifico, se autorice á los buques de ésta para fondear en la rada á los efectos de efectuar las operaciones de carga y descarga; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, desde que el calado de los vapores de dicha Compañia (26 pies) no permite su entrada y salida de los puertos de la Capital y La Plata en dias fijos y hay conveniencia en propender el fomento de los intereses comerciales en el Pacifico, puede deferirse á lo que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédase á lo solicitado, quedando las embarcaciones de la Compañia de Navegación del Pacifico, por el hecho de su fondeo en la rada, sujetas al pago de los derechos ó impuesto que las leyes en vigor establecen para los buques surtos en el Puerto de la Capital.

La Aduana de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos, adoptarán las medidas del caso para una mejor ejecución de este decreto y en garantia de los intereses fiscales, medidas que pondrán en conocimiento de este Ministerio.

Comuniquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á un libre despacho de materiales Telegráficos.

Buenos Aires, Octubbre 13 de 1902.

Vista la presentación de los señores Laborde y Cia., pidiendo la liberación de derechos para un cajón conteniendo (226) doscientos veintiseis kilos de alambre de cobre forrado en gutapercha, para electricidad, á merito de tratarse de un material que va á ser destinado al servicio del Telégrafo de la Nación, y resultando de lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y no procediendo la liberacción solicitada, por haberse anulado la compra del referido material por falta de cumplimiento de las condiciones exigidas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Reconociendo en el carácter de persona juridica al Instituto Libre de Segunda Enseñanza.

Exp. I. 42.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el carácter de persona juridica al Instituto Libre de Segunda Enseñanza y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de foja 1 á 2.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y pemitase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J R. FERNANDEZ.

II

Aprobando los Estatutos de la Sociedad Aserradero Nacional de Marmoles, Piedras y Granitos.

Exp. A.-215.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Sociedad Aserradero Nacional de Mármoles, Piedras y Granitos, para funcionar con el carácter de anónima, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 4 á 6, siendo entendido que la sanción establecida en el Art. 8° de los mismos Estatutos para los subscriptores de acciones que no integren el importe de éstas dentro del plazo que se les señala, no exime al accionista de la responsabilidad que tiene para con los terceros hasta la concurrencia del importe de su subscripción.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y permitase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Concediendo la Adscripción al Regitro N°. 20.

Exp.-M.-264.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

En vista de lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Escribano don Augusto V. Blanco, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos N°. 20 de la Capital á cargo de don Dalmiro Magan, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la precitada Ley.

Art. 2° Comuniquese; publiquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando un empleado

Exp. A. 226.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de Grado del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Emilio Ortiz Grognet, cuya renuncia se acepta, á don Belisario Albarracin.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp.-C.-553.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Visto este espediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Sociedad Canal y Puerto del Oeste para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) á seis (6).

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y, hecha la reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Profesor de Idioma Patrio, Literatura é Instruccion Civica en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta que contiene la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Martin de la Riestra del car-

go de Profesor de Idioma Patrio, Literatura é Instrucción Cívica, que desempeñaba en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, y nómbrase en su reemplazo á la señora Juana M. Piaggio de Tucker.

Art. 2° Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á una Preceptora de la Escuela Superior de Varones

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, cuatro meses y veintinueve días de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 2°, inciso 1° de la Ley N°. 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Aurelia Novaro en el puesto de Preceptora de la Escuela Superior de Varones del 22 Consejo Escolar, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2° Impútese al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando una Subpreceptora

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado quince años, dos meses y ventiún días de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 3° Inciso 1° de la Ley N°. 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Victoria Paz, en el puesto de Subpreceptora de la Escuela N°. 11 del 10 Consejo Escolar, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° Impútese al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley citada; Comuníquese etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á la Directora de la Escuela Elemental de Niñas de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que la peticionante ha prestado diez años, cinco meses y catorce días de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del artículo 4° de la Ley N°. 1909, y de acuerdos con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Luisa A' Semoville en el puesto de Directora de la Escuela Elemental de Niñas de Formosa, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° Impútese al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando una Subpreceptora

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado quince años, un mes y veinticuatro días de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art°. 3°, inciso 1° de la Ley N°. 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art°. 1° Jubílase á la señorita Hada Gagliardini en el puesto de Subpreceptora de la Escuela N°. 6 del 22 Consejo Escolar, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° Impútese al Fondo Especial de Pensiones establecido por ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Jubilando una Subpreceptora

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y veintinueve días de servicios á la instrucción primaria, encontrándose comprendida, por tanto, en los términos del Art 2° Inciso 1° de la Ley N°. 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Cecilia Moyano, en el puesto de Subpreceptora de la Escuela N°. 1 del 16° Consejo Escolar, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta

Art. 2° Impútese al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Denegando un pedido de pensión militar

Exp-L-N°. 6769.-año-1902- 4ª. Div.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.

Careciendo la recurrente doña Sofía Lezica, de derecho para optar pensión de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia y lo resuelto en numerosos casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión militar

Exp. M. N°. 6524—año 1902, 4°. Div.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con el documento agregado al presente á fs. 2 y 3, y lo manifestado en la precedente resolución, por ese Ministerio, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Mercedes A. de Mogrovejo como viuda del Teniente Coronel Gregorio Mogrovejo, y el fallecimiento de éste.

En consecuencia, y habiendo sido retirado el causante con 32 años de servicios, su viuda tiene derecho á gozar de la pensión de la mitad del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21, Inciso 3°.—Contaduría General, Octubre 2 de 1902.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que percibía el Teniente Coronel don Gregorio Mogrovejo, á su señora esposa viuda doña Mercedes Achával de Mogrovejo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo una pensión militar

Exp.-F-N° 5911-año 1902. 4ª. Div.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos acompañados al presente de fs. 2 á 4, queda debidamente comprobada la personería legal de la señora Esther López de Ferreyra como viuda del Teniente Coronel Zenón Ferreyra.

Según el cómputo de servicios formulados por el Gabinete Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 47 años, lo que le da derecho á su viuda á gozar de la pensión de la mitad del sueldo de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21, Inc. 3°.—Contaduría General, Octubre 4 de 1902.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inc. 3°,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la señora doña Esther López de Ferreyra, esposa viuda del extinto Teniente Coronel don Zenón Ferreyra, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que percibía su causante.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

IV

Concediendo un retiro militar

Exp. G.-N°. 4418-1902-4ª Div.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

El retiro se dará á los que por enfermedad, achaques ó defectos físicos, fuesen declarados por reconocimiento facultativo, inútiles para el servicio del Ejército, dice el Inciso 2° del Art. 2° de la Ley 3239.

Resultando del reconocimiento facultativo que el Sargento 2° distinguido don Eduardo J. García, padece de una enfermedad que lo hace inútil para el servicio activo en el Ejército, y del cómputo de

servicios, que ha prestado algo más de once años, pues deben agregarse á los computados los dos meses que han transcurrido desde que se hizo aquel, soy de opinión que V. E. debe acordarle el retiro que solicita con el goce del 55 % de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la escala correspondiente de la ley de la materia.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1902. —GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902,

Visto este expediente, y atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese retiro militar con goce del 55 % de su sueldo al Sargento 2° distinguido del Regimiento 12 de Caballeria de linea, Eduardo J Garcia.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduria General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Acordando permiso para colocar un caño de toma de agua en el Riachuelo

Exp. 4063-C-1902.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Francisco Ctibor, el permiso que solicita para colocar un caño de toma de agua en el Riachuelo, de 0.10 m. de diámetro, con destino á la alimentación de las calderas á vapor de un aserradero de su propiedad.

Art. 2° Este permiso podrá ser dejado sin efecto, cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, sin lugar, por ello, á indemnización alguna, debiendo el concesionario sujetarse á las condiciones que la Inspección de Navegación y Puertos le imponga, relativas á la instalación del caño referido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

II

Rectificando un decreto sobre ampliación de un muelle sobre el Rio Paraná.

Exp. 3305-C. 1902.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

Vista la nota que precede de la que resulta, que se ha cometido un error de cifras al concederse permiso á la Compañía Las Palmas Produce Company Limited, para ampliar los muelles que posee sobre el Rio Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La prolongación de muelle que se autoriza por Decreto de 25 de Agosto ppdo., se entenderá ser de cincuenta y cuatro metros, en lugar de cinco que en el mismo se establecía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

III

Disponiendo que la Emp. del F. C. C. Argentino, coloque barreras en algunos pasos á nivel en el Rosario.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902,

Atentos los informes producidos en este expediente, de los que resulta ser indispensable que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino procede, á fin de prevenir accidentes y asegurar el tráfico de sus trenes, á la colocación de barreras en los pasos á nivel de su via en las calles La Plata (camino al Puente Gallegos) San Martin y Belgrano (camino al Puente del Molino Blanco) en la Ciudad del Rosario,

SE RESUELVE:

La Empresa del Ferrocarril Central Argentino procederá á colocar barreras en los pasos á nivel mencionados, á cuyo efecto deberá presentar á la aprobación del Ministerio los planos respectivos, dentro de un plazo prudencial que será fijado por la Dirección General de Vias de Comunicación.

Hágase saber, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la citada Repartición.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. C. Norte para la adquisición de algunos materiales.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.

Visto lo manifestado en la nota precedente, por la Administración del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Decreto de fecha 7 de Junio de 1901, por el que se autorizó á la Administración del Ferrocarril Central Norte para comprar en plaza doscientos pares de ruedas con sus ejes correspondientes, en el sentido de que dicha autorización se confiere para adquirir en las fábricas de Europa y dentro del presupuesto aprobado al efecto, cuatrocientos pares de ruedas con sus ejes respectivos.

Art. 2° El importe de dicha adquisición se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando planos al F. C. Gran Oeste Argentino de una nueva Estación en el ramal á Guacinall n.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos á la nueva Estación que la misma proyecta construir en el kilómetro 263$^{08.35}$ del ramal á Guacinallen.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires, para ejecutar algunas obras en una Estación.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la que pide autorización para colocar barras de conexión entre el cambio de la mesa giratoria y el correspondiente en la via general N°. 2, para ser manejados juntos y formar cambio de trampa sobre la via del antiguo depósito de locomotoras en su Estación 9 de Julio, y no haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo la obra de que se trata de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. O de Bs. As. para efectuar obras en su línea.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar un cambio trampa en la via auxiliar del antiguo depósito de coches de la Estación Mercedes, el que estará unido con el cambio de la via general por medio de barras de conexión, y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha acordado *exequátur* de estilo á la patente que acredita al señor Juan M. Lie, como Agente Consular de Francia en Santa Rosa de Toy.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 228 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 230

Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN SEGUNDO SECRETARIO EN LA JUNTA DE SORTEO—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—En cumplimiento del Decreto de la fecha,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Nómbrase segundo Secretario de la Junta de Sorteo al Mayor don Mauricio Solá, debiendo conservar su actual asiento de revista.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á prestar sus servicios al Regimiento 4 de Caballeria de linea, el Alférez del Regimiento 10 de la misma arma, don Norberto Narváez.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 9 del corriente, ha sido aprobado el fallo del Consejo de Disciplina de la Escuela de Aplicación de Clases de Infanteria, que por las faltas de desobediencia y murmuraciones, condenó al Sargento 2° Pablo Wiurnos á la pena de destitución de clase y expulsión de dicha escuela; debiendo continuar sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infanteria de linea, al cual pertenece.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 12 de Octubre de 902

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TARIFAS ESPECIALES—F. C. DE BUENOS AIRE AL PACÍFICO.

04856-P-902.—Octubre 8 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la hoja Nº. 1 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico referente á las tarifas especiales P. 22, 24, 36, 37, 46, 48, 49, 23 y 44.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

HORARIOS DE TRENES F. C. DEL SUD

05396-S-902.—Octubre 8 de 1902.—De acuerdo con el informe que antecede, apruébase el proyecto de horario que propone la Empresa del Ferrocarril del Sud para regir desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

ACATAMIENTO Á UNA DISPOSICIÓN F. C. CENTRAL ARGENTINO.

05497-C-902 Octubre 8 de 1902—Habiendo el representante legal de la Empresa del Ferrocarril, manifestado en la conferencia á que se refiere en el presente expediente que está dispuesto á acatar la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo. recaida en el expediente 02987 C-902; lo que queda comprobado con las nuevas hojas de tarifas que remite, las que dejan sin efecto las alteraciones que se observan,

SE RESUELVE:

Aceptar como explicaciones satisfactorias el acatamiento que ha hecho la Empresa del Ferrocarril á la resolución arriba citada.

Agréguese á sus antecedentes, anótese en Comerciales y Estadística, y archívese.

A. Schneidewind

HABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN EN LA MARGEN NORTE DEL RÍO NEUQUEN F C. DEL SUD.

05108-S.-1902.-Octubre 8 de 1902.—Visto este expediente, autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, en cumplimiento á la resolución Superior de fecha 14 de Agosto ppdo., ordenando la reabilitación de la Estación sobre la margen Norte del Rio Neuquen, coloque en dicho paraje una casilla para oficina, entendiéndose que deberá darse alli parada á los trenes á objeto de tomar ó dejar pasajeros lo mismo que para expedir ó recibir cargas

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES—TRANVÍA RURAL Á VAPOR.

05310-T-902,—Octubre 6 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario presentado por la Empresa del Tranvía Rural á Vapor, para regir desde el 1º de Noviembre próximo.—Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Inclán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste; que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para la impresión de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda), para el dia 21 del corriente, á las 2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadisticos, y las fotografias que ilustran la obra, serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas, incluida la encuadernación y estipulerá por cada fotografia, por composición corrida y por cuadros estadisticos.

Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia, para garantir la firma del respectivo contrato.—Octubre 13 de 1992.—*El Secretario.*

v- 22 Octubre.

Licitación para la provisión de mangueras de goma para el riego de las plazas y paseos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.—*El Secretario.* v-14-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de hacienda) para el dia 14 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantia igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.*

V-16-Otubre.

Llamáse á licitación verbal para el arrendamiento de la planta baja de la propiedad Municipal en los Matadero de Liniers, donde estuvo establecido el café de Rabaglino según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 20 del corriente á las 2 y 1/4 p m.

El arrendamiento será por todo ó por cada uno de los departamentos y por el plazo de tres años, debiendo abonarse por mensualidades adelantadas, depositándose como garantia el importe de dos meses de alquiler. — Octubre 10 de 1902. — *El Secretario.* v-23-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Lima 1413 esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina Hacienda), para el dia 20 del corriente á las 2 p. m.

El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantia el importe de dos meses de alquiler.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.*

v-23-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el dia 18 del corrinete á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra, y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-20-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Publico Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos

públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de bonos del Empréstito Municipal de Ley 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Noviembre 1º próximo.

Fondo Amortizante

Ley de 7 de Agosto de 1897.......... $ 148.000 m|n
« « 20 de Enero « « .... « 37.200 «

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendidó que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto pór la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6 Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.* v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del río Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centímetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el términó de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Llámase á licitación por el término de ....días para la provisión de un mil resmas de papel de 104x144 de 30 kilos, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante el año de 1903.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al......de su total en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno á la orden del Ministerio y como garantía del fiel cumplimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día de.......próximo á las.... p. m., en el despacho del señor Director de la División.

Por muestras, datos é informes, dirigirse á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional.—Buenos Aires, Octubre....de 1902.

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaría y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902. — *Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

José Gazcón, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1ª clase, Carlos Henning del Crucero Torpedero «Patria» cuya filiación es la siguiente: patria, argentino; profesión, marino; edad, 27 años; estatura, 1m70 centímetros; color, blanco; pelo, negro; ojos, castaños; nariz, regular; boca, regular; barba, usa bigote; de estado civil, soltero; no tiene señas particulares; es hijo de Alberto Henning y de Sofía Blanco.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de

quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión Militar de la Armada, Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las deligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Octubre 13 de 1902.—José Gazcón.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. v-16-Octubre.

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1o de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1o de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación para la reparación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 3. 30 p.m. Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.
El Secretario.
V.14 Octubre

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 teneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1o de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1o-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayo Nº 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Septtiembre 11 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº. 33, en representación, en virtud del poder que acompaña, de Archibald D. Camerón, vecino de Tierra del Fuego, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de sustancias minerales en la Tierra del Fuego y deseando conocer su importancia y extensión, solicita á V. E. se digne conceder á mi representado un permiso de cateo y exploración por minerales, de los comprendidos en la 1a y 2a categoria del Código de Mineria, en la extensión máxima y por el término mayor que acuerda la ley. La ubicación del terreno cuya exploración se propone, será la siguiente: En el paraje conocido por Sloggel Bay, Distrito de Slogget Bay y Territorio Nacional de Tierra del Fuego: para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande del Slogget, y de ahí con rumbo al Norte, siguiendo el curso del rio, aguas arriba, diez mil metros (10000 m.) de longitud, por quinientos metros (500 m.) de ancho, ó sean doscientos cincuenta metros (250 m.) á cada lado del cauce del rio, y del mismo punto de partida, una extensión de quince mil metros (15000 m.) de longitud, siguiendo la costa del mar al Oeste, por un mil metros (1000 m.) de ancho, tierra adentro. El terreno de mi referencia es un punto no cultivado, labrado ni cercado, y pertenece al Fisco.—Dios guarde al señor Ministro muchos años.—*E. D. Robinson.*—Escribania General del Gobierno de la Nación.—Presentado hoy once de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Escribano adcripto. —Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias para que le de el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—A los efectos de la resolución anterior pase á la Sección Minas.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—Notifíquese á los interesados para que se adjusten á lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Mineria, concediéndoles un plazo prudencial para sus efectos —*Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—En la fecha me notifiqué.—*E. D. Robinson.*—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902 A S. E El señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, en representación de Archibald D. Camarón, notificado de la providencia del Departamento de Minas y Geologia, recaida en su solicitud de fecha 11 del corriente mes y en el deseo de ajustarse á la misma pide á V. E. le permita modificar la ubicación, para el permiso de cateo y exploración solicitado, en el sentido siguiente, á saber: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay, y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande de Slogget y de ahi con rumbo al Norte siguiendo el curso del río aguas arriba, treinta y cinco mil metros (35.000 m.) de longitud, por quinientos cincuenta metros (550 m.) de ancho, ó sean cincuenta metros (50 m.) al Este, y quinientos metros (500 m.) al Oeste del cauce del río, y prescindiendo del todo de la extensión solicitada sobre la costa del mar. —Dios guarde al señor Ministro.—*E. D. Robinson.*—25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Octubre 1o de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—Informa Minas.—*F. R. Cibils.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial; de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria; fíjese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº. 870-v-18-Obre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

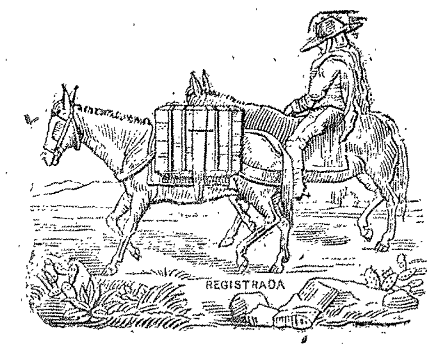
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.051

REMINGTON.

Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distiguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. (B. Mitre 343.)
v-16-Octubre.

Acta Nº. 10918



ARRIERO

Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 10.916



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 11.001



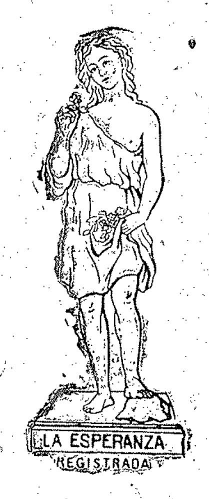
Septiembre 26 de 1902. —Necol Hermanos y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general; yerba-mate, té, café, chocolate, achicoria, chuño, cacao, harinas de todas clases, conservas en general de carnes, pescados, mariscos y legumbres, frutas y dulces secos y preparados, mostazas, pimienta, pimentón, canela, clavo de olor, especias, azafrán, vainillas y esencias para condimentos, azúcares, alcoholes, grasas, velas, jabón, soda, potasa, sal, almidón, borax, kerosene; aceites comestibles, azul de prusia, aguas minerales, aceitunas, vinagre, galletas, galletitas y bizcochos, y con especialidad vinos de todas clases (Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta No. 10.919



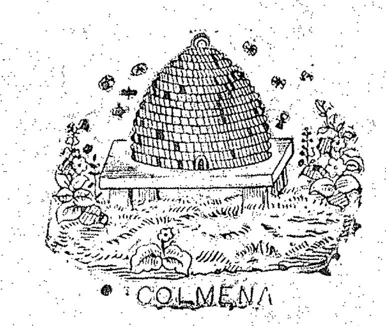
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones, tienda y merceria. v-14-Octubre.

Acta No. 10.942



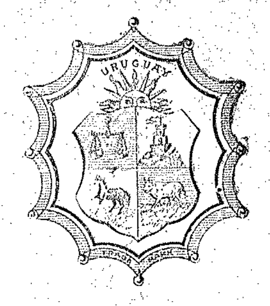
Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones, merceria y tienda. v 14-Octubre.

Acta No. 10.917



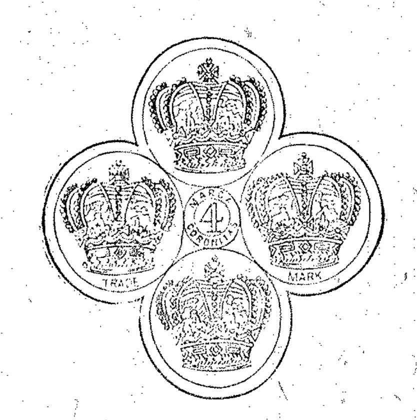
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 10.938



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No 11.006



Septiembre 27 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 10.999



Septiembre 25 de 1902 — Horrokses, Grewson y Co. Ltd.Distinguir tejidos en general. v-14-Octubre.

Acta No. 11.000



Septiembre 25 de 1902. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd.—Distinguir tejidos en general. v-14-Octubre.

Acta No. 10.978



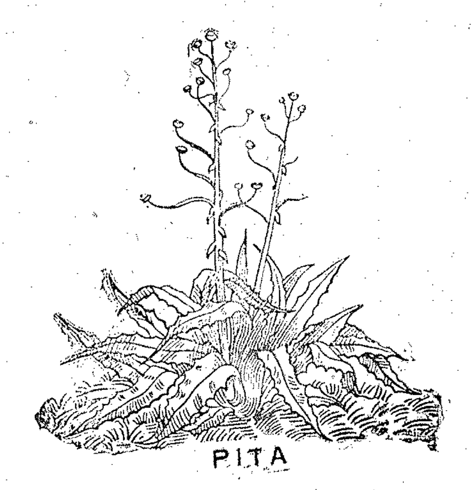
Septiembre 19 de 1902. Peters Hermanos.—Distinguir bebidas en general; kerosene, yerba-mate, azúcares, café, té, achicoria, borax, soda, jabón, velas, betunes y cremas, y alcoholes engeneral.—(Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta N°. 10.913



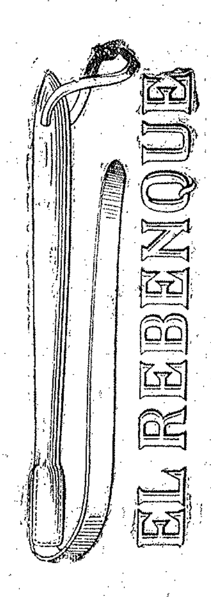
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones en general. (Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta N°. 10.914



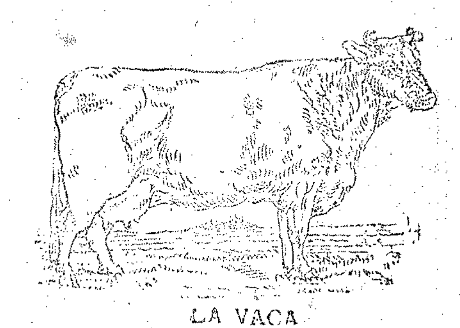
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones en general v-14-Octubre.

Acta N°. 10.915



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda merceria y confecciones en general. v-14-Octubre.

Acta N°. 10.939



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta N . 0.940



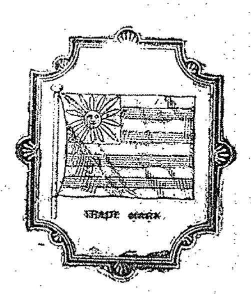
Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y merceria. v-14-Octubre.

Acta N°. 10.941



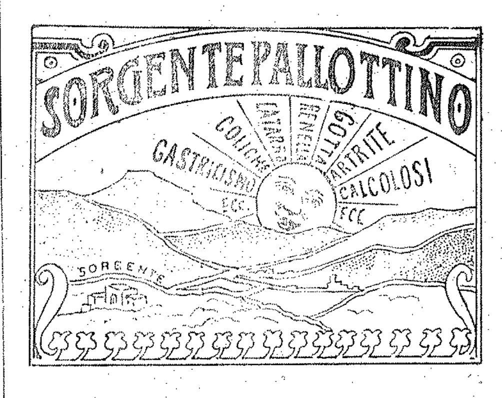
Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta N°. 10.945



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª. Distinguir tejidos tienda, merceria y confecciones. v-14 Octubre.

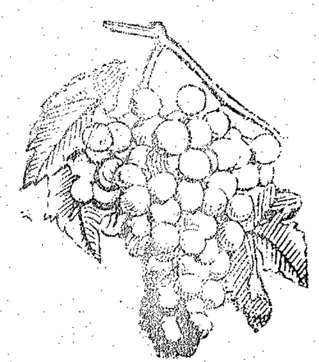
Acta N°. 11.042



Octubre 8 de 1902—Pio Diaz Valdez.—Distinguir cierta clase de agua mineral. (B. Mitre 343).

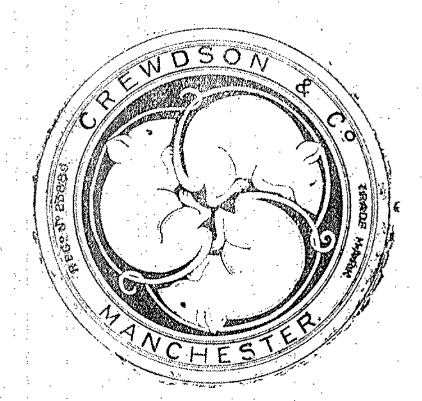
v-14-Octubre.

Acta N°. 10.922



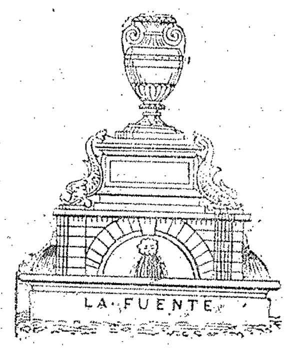
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v 14-Octubre.

Acta N°. 10.996



Septiembre 25 de 1902. — Horrockses, Crewdson y Cº. Ltd.—Distinguir tejidos en general. (Tucuman 745). v-14 Octubre.

Acta N°. 10.920



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y merceria. v-14-Octubre.

Acta N°. 11.047



Octubre 9 de 1902.—Angay, Araiz y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate y aceites de oliva. (Salta 1586). v-15-Octubre.

Acta N°. 11.049

INGENIO
"LAS PALMAS"

Octubre 9 de 1902.—Hardy y Cia.—Distinguir azúcar, alcohol y tanino. (Bartolome Mitre 682). v-15-Octubre.

Acta N°. 11.046

«CAPSTAN»

Octubre 9 de 1902.—Juan Dupré y Cia.—Distinguir cigarrillos y tabacos.—(Maipu 443). v-15-Octubre.

Acta N°. 11.045

«NORTON»

Octubre 9 de 1902. Campomar y Cia.—Distinguir artículos y productos químicos en los ramos de droguería, farmacia y perfumeria. (B. Mitre 383). v-15-Octubre.

Acta N°. 11.048
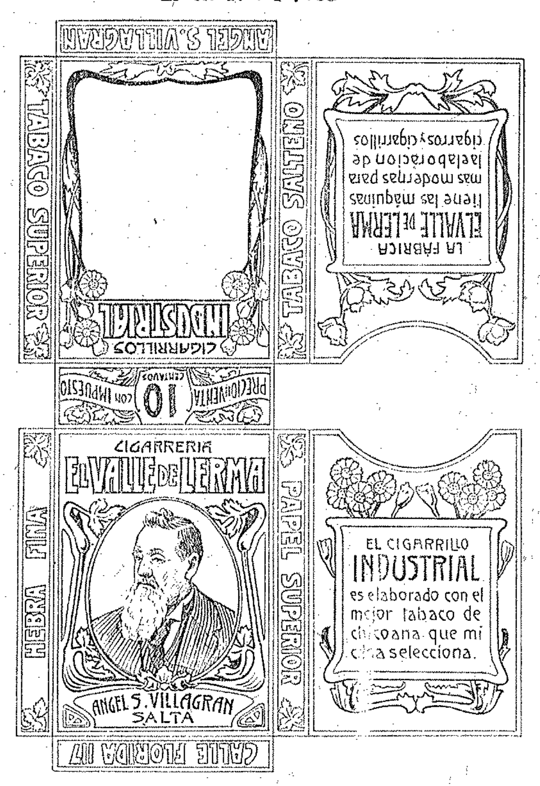


Octubre 9 de 1902.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Belgrano 1977). v-16-Octubre.

Acta N°. 11.054



Octubre 10 de 1902.—Juan Roccatagliata y C°.—Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 365). v-16-Octubre.

Acta N°. 11.053



Octubre 10 de 1902—Angel S. Villagran. Distinguir cigarrillos. (B. Mitre 576.)
v-16-Octubre.

Acta N°. [illegible]



Julio 4 de 1902—Francisco Ferrari—Distinguir vinos y grappas. (Alsina 1241).
v-18-Octubre.

Acta N°. 11.050



Octubre 10 de 1902—Daniel Bencé y Cia. —Distinguir cognac. (B. Mitre 343).
v-16-Octubre.

Acta N°. 11.044



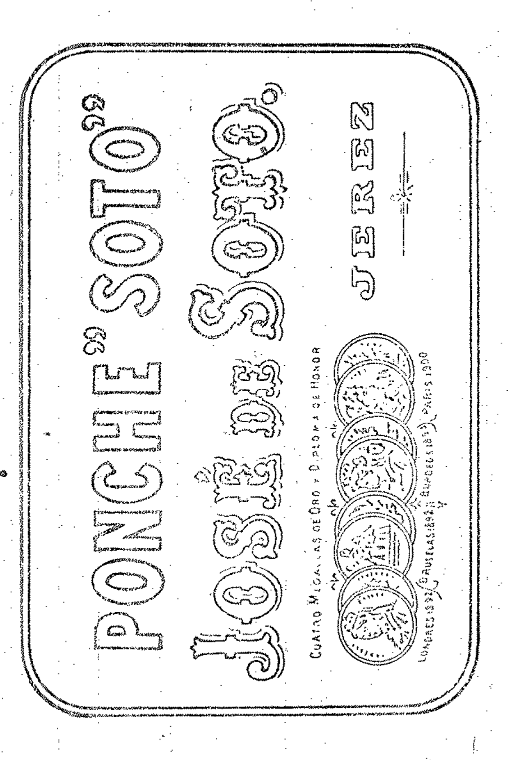
Octubre 9 de 1902 —E. Chayla y Cia.— Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343)
v-15-Octubre.

Acta N°. 11.040



Octubre 7 de 1902—Lutz & Schutz—Distinguir placas para fotografia. (Florida 171).
v-18-Octubre.

Acta N°. 11.055



Octubre 11 de 1902—José de Soto—Distinguir una bebida especial. (B. Mitre 365.)
v-18-Octubre.

Acta N°. 11.05[illegible]

«Albión»

Octubre 11 de 1902—[illegible] Tara—Distinguir té y café. v-18-Octubre.

Acta N°. 11.052



Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distinguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. v-16-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional